



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 005598

1. Sumilla: Solicita CESE DE
PAGO

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos) ALBERTO SCOTT LEADBE MONTANA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo DOCENTE IES JORGE BASADRE

29726834

5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.) Av. Simón Bolívar 2605 Puno - Puno

8. Fundamentación del Pedido

Que mi persona se ha reasignado a la
UGEL Puno a partir del 1° de Marzo, motivo
por el cual solicito el CESE DE PAGO de la
I.E.S. JORGE BASADRE.

9. Documentos que se adjuntan:

- Copia de RD de Reasignación
- Constancia de No Adecuado

10. Lugar y Fecha: Ilave 21 de febrero del 2025

11. Firma: [Firma]

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 3004-2024

PUNO, 30 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 5896, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

ORIGINAL FIRMADO



ORIGINAL FIRMADO

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **ALBERTO SCOTT LEADBE MONTANA**, con DNI N° **29726834** en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	30.90	12.00	58.90

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1169814217N8
 NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
 INSTITUCION EDUCATIVA : JORGE BASADRE
 UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1116214512E3
 NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
 AREA CURRIC./ ESPEC. : MATEMÁTICA
 INSTITUCION EDUCATIVA : SEÑOR DE HUANCA
 MOTIVO DE VACANTE : POR REASIGNACIÓN : JUAN LEON QUISPE A LA UGEL PUNO DE PUNO SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES
UC. J.S. ROSALBA FURQUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
Oficina de Trámite Documentario
UGEL - PUNO

“AÑO D3E LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

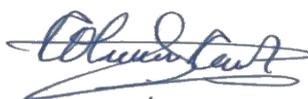
LA DIRECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA “JORGE BASADRE G.” DEL CENTRO POBLADO DE CAMICACHI DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO, REGIÓN PUNO

DEJA CONSTANCIA:

Que a la fecha de emisión de la presente, el profesor **Alberto Scott LEADBE MONTANA** identificado con DNI N° 29726834 docente del área de Matemática en la IES Jorge Basadre de Camicachi, no presenta deuda alguna de bienes o enseres de nuestra institución educativa.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines estime por conveniente.

Camicachi, 21 de febrero del 2025



prof. Clave Margarita CUSI
ARISACA
DIRECTORA